

Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad del cuerpo de maestros.

Ante la existencia de necesidades de profesorado del cuerpo de maestros en centros públicos docentes, susceptibles de adjudicar a las personas aspirantes a interinidad del mencionado cuerpo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de las Instrucciones para la provisión de plazas por funcionarios docentes interinos en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO:

Primero.- Convocar la relación de necesidades existentes en los centros públicos docentes susceptibles de adjudicar a las personas integrantes de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad (Anexo I), en los Centros Públicos Docentes de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Las mencionadas necesidades podrán ser minoradas antes de su adjudicación debido a las causas generales de planificación educativa que derivan del proceso de escolarización.

Tercero.- Convocar a las personas aspirantes a interinidades del cuerpo de maestros (anexo II), para que formulen solicitud de petición de las necesidades susceptibles de adjudicar.

Cuarto. Disponer que la presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado III de las mencionadas Instrucciones, en el plazo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y las 23:59 horas del día 27 de agosto de 2015.

Quinto. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido